



San Borja, 28 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000311-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° 000275-2025/SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC que contiene el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; los Informes N° 001317-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000314-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los *“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión”, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Antrópicos: *En lo referente a los factores antrópicos, se observó la extracción no autorizada de bloques para su reutilización contemporánea. Esta intervención ha comprometido el aparejo original de la estructura, conllevando a la pérdida de componentes arquitectónicos, la alteración de su configuración espacial.*

Naturales: *El camino enfrenta amenazas naturales como la erosión fluvial estacional y la inestabilidad topográfica del entorno, lo que incrementa el riesgo de colapso parcial o total, así como su vulnerabilidad frente a deslizamientos, sedimentación y colmatación, comprometiendo su integridad física.*

Que, mediante Memorando N° 000591-2025/DDC CAJ/MC de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión”, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, recaída en el Informe de



Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, incluido en el Informe N° 000275-2025/SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001317-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC, elaborado por el Lic. Henry Chavarri Garcia; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión”;

Que, mediante Informe N° 000314-2025-DGPA-VMPCICARD/MC de fecha 28 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión”, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda, previo sustento; de acuerdo con las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, así como en el Informe N° 001317-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código P1-01 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Desmontaje:	x	<i>Desmontaje de pircado de piedras sin argamasa que se encuentra sobre el muro patrimonial a efectos de liberarlo de su carga.</i>
Otros	x	<i>El Ministerio de Cultura deberá ejecutar acciones de emergencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, a fin de garantizar la protección y conservación del bien cultural afectado. - Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y las autoridades competentes, con el fin de establecer mecanismos de alerta ante cualquier afectación. Asimismo, se propone desarrollar charlas de sensibilización dirigidas a la comunidad local a efectos de generar una valoración positiva del patrimonio.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cajamarca a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, el Informe N° 001317-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000314-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P1-01, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2025 12:51:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Agosto del 2025

INFORME N° 000314-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE MURO
PATRIMONIAL DE SOSTENIMIENTO DE SEGMENTO DE
CAMINO EN TERRAPLEN TRAMO CAJAMARCA -
BALSAS, SECCIÓN PUENTE AMARILLO – BELLA UNIÓN,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 008928-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21AGO2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000591-2025/DDC CAJ/MC de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000275-2025/SDPCICI-DDC CAJ-HCG/MC de fecha 31 de julio de 2025 que contiene el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Henry Chavarri Garcia, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.
- 1.2 Mediante Informe N° 001317-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Henry Chavarri Garcia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Antrópicos: En lo referente a los factores antrópicos, se observó la extracción no autorizada de bloques para su reutilización contemporánea. Esta intervención ha comprometido el aparejo original de la estructura, conllevando a la pérdida de componentes arquitectónicos, la alteración de su configuración espacial.

Naturales: El camino enfrenta amenazas naturales como la erosión fluvial estacional y la inestabilidad topográfica del entorno, lo que incrementa el riesgo de colapso parcial o total, así como su vulnerabilidad frente a deslizamientos, sedimentación y colmatación, comprometiendo su integridad física."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Henry Chavarri Garcia en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Desmontaje:	x	Desmontaje de pircado de piedras sin argamasa que se encuentra sobre el muro patrimonial a efectos de liberarlo de su carga.
Otros	x	El Ministerio de Cultura deberá ejecutar acciones de emergencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, a fin de garantizar la protección y conservación del bien cultural afectado. - Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y las autoridades competentes, con el fin de establecer mecanismos de alerta ante cualquier afectación. Asimismo, se propone desarrollar charlas de sensibilización dirigidas a la comunidad local a efectos de generar una valoración positiva del patrimonio.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC de fecha 24 de julio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 001317-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000122-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2025 17:02:01 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 21 de Agosto del 2025

INFORME N° 001317-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE MURO
PATRIMONIAL DE SOSTENIMIENTO DE SEGMENTO DE
CAMINO EN TERRAPLEN TRAMO CAJAMARCA -
BALSAS, SECCIÓN PUENTE AMARILLO – BELLA UNIÓN,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA..

Referencia : Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión, en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe De Inspección N°001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC, del Lic. Henry Chavarri García, arqueólogo de la DDC Cajamarca, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el P1-01, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 226,4797 m² (8.57157 ha.)
- Perímetro: 91,9678 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 778087.5400 / N 9207308.1100





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	778087.54	9207308.11
B	778127.68	9207302.94
C	778128.08	9207308
D	778088.3	9207314.22
ÁREA		226,4797 m ²
PERIMETRO:		91,9678 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2025 15:51:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Agosto del 2025

INFORME N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE MURO
PATRIMONIAL DE SOSTENIMIENTO DE SEGMENTO DE
CAMINO EN TERRAPLEN TRAMO CAJAMARCA -
BALSAS, SECCIÓN PUENTE AMARILLO – BELLA UNIÓN,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Referencia : Informe N° 000122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación con la inspección realizada al elemento aislado "muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por parte de la DDC Cajamarca, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹.

El muro se localiza en la margen derecha del río San Lucas, específicamente en el perfil sur comprendido entre el estribo de concreto del puente Bella Unión (límite oeste) y el punto final visible de la estructura (límite este). Se trata de un muro de cuatro hiladas de piedra canteada, dispuestas de manera horizontal y alineadas regularmente. Desde el nivel del camino inca, compuesto por tierra apisonada, hasta la parte superior de la primera hilada se registra una altura de 2.40 metros. En cuanto a la disposición longitudinal, la distancia horizontal entre uno de los estribos del puente y la cuarta hilada del muro es de 5.9 metros. Esta última hilada presenta el mejor estado de conservación, con bloques íntegros y bien alineados. Del muro es notorio su proyección al este pasando por debajo de un puente rustico peatonal (desmontado), mas no hacia el oeste, en dirección del estribo de concreto. La comparación con registros fotográficos del año 2017 permite constatar la pérdida de varios bloques, lo que evidencia un proceso de deterioro progresivo ocasionado por factores tanto naturales (erosión hídrica, procesos geodinámicos superficiales) como antrópicos (intervenciones no controladas, presión constructiva moderna).

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC





II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión, se informa lo siguiente:

Durante la inspección de campo, se ha determinado la extracción no autorizada de bloques para su reutilización contemporánea. Esta intervención ha comprometido el aparejo original de la estructura, conllevando a la pérdida de componentes arquitectónicos, la alteración de su configuración espacial. Asimismo, el muro enfrenta amenazas naturales como la erosión fluvial estacional y la inestabilidad topográfica del entorno, lo que incrementa el riesgo de colapso parcial o total, así como su vulnerabilidad frente a deslizamientos, sedimentación y colmatación, comprometiendo su integridad física.

En ese sentido, el sitio arqueológico presenta un estado de vulnerabilidad y riesgo por la presencia de factores de origen natural y antrópico constituye un riesgo permanente para la estabilidad del muro patrimonial, cuya afectación progresiva podría derivar en su colapso parcial o total. Entre estos factores, destacan los procesos erosivos causados por la dinámica fluvial del río, especialmente durante las crecidas estacionales, así como la inestabilidad del terreno circundante. A ello se suma la intervención humana no autorizada, como la extracción de bloques líticos, que ha alterado su configuración original y debilitado su estructura. Estas condiciones comprometen gravemente la integridad, autenticidad y conservación del camino patrimonial.

III. Del Polígono de Delimitación

El polígono utilizado para la solicitud de determinación de protección provisional corresponde al expediente técnico de delimitación elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca con el siguiente código de plano P1-01.

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	778087.54	9207308.11
B	778127.68	9207302.94
C	778128.08	9207308
D	778088.3	9207314.22
ÁREA		226,4797 m ²
PERIMETRO:		91,9678 m

IV. Conclusiones

- El elemento aislado elemento aislado “muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión” no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación y no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado, asimismo, cabe indicar de acuerdo al reglamento de intervenciones arqueológicas (RIA) los elementos aislados no son sujetos a declaratoria de patrimonio cultural y tampoco a elaboración de expedientes técnicos de delimitación para su posterior aprobación y saneamiento físico legal.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El elemento aislado fue parte integrante del camino prehispánico registrado con el nombre tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión, el mismo que a la actualidad ha sido modificado a trocha carrozable, desapareciendo por completo sus atributos culturales que le otorgan la condición cultural.
- Asimismo, el elemento aislado se encuentra afectado la por la extracción no autorizada de bloques para su reutilización contemporánea.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del muro del segmento de camino en terraplén tramo Cajamarca - Balsas, Sección Puente Amarillo – Bella Unión, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2025-HJCHG/ DDC CAJ/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	HENRY CHAVARRI GARCIA				
R.N.A. N°	ACH-1035				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	16	07	2025	HORA DE CULMINACIÓN	1:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	07	2025	FIRMA:	MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

*Lic. Henry José Chavarrí García
Arqueólogo
R.N.A. N° ACH 1035*

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL:

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cajamarca
Distrito / Localidad:	Cajamarca
Coordenada (s) Referencial(es)	778099.15 m E / 9207311.38 m N
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Cajamarca, se debe tomar la carretera 8B, recorriendo una distancia aproximada de 5.2 kilómetros, lo que representa un tiempo estimado de 14 minutos en vehículo. A lo largo de este trayecto se ubica el segmento de muro patrimonial dentro del camino prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL:**2.1. Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	x		El muro corresponde a una construcción de carácter patrimonial, conformada por cuatro hiladas visibles de piedra canteada, dispuestas en forma horizontal y alineadas de manera regular. Las piedras presentan trabajo de cantería, con superficies parcialmente regulares y formas

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA**

*Lic. Henry José Chavarrí García
Arqueólogo
R.N.A. N° ACH 1035*





				<p>subrectangulares, encajadas sin el uso de argamasa.</p> <p>En el extremo este del muro se ha identificado un pircado de piedras sueltas, sin mortero, adosado al perfil sur. Esta estructura secundaria habría sido colocada con la intención de estabilizar el talud, aunque ejerce presión directa sobre un sector del muro original.</p>
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Oseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencia de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	MURO DE SOSTENIMIENTO EN SEGMENTO DE CAMINO EN TERRAPLEN INCA CLASIFICADO COMO PAISAJE ARQUEOLÓGICO		
b)		<p>El muro se localiza en la margen derecha del río San Lucas, específicamente en el perfil sur comprendido entre el estribo de concreto del puente Bella Unión (límite oeste) y el punto final visible de la estructura (límite este). Se trata de un muro de cuatro hiladas de piedra canteada, dispuestas de manera horizontal y alineadas regularmente.</p> <p>Desde el nivel del camino inca, compuesto por tierra apisonada, hasta la parte superior de la primera hilada se registra una altura de 2.40 metros. En cuanto a la disposición longitudinal, la distancia horizontal entre uno de los estribos del puente y la cuarta hilada del muro es de 5.9 metros. Esta última hilada presenta el mejor estado de conservación, con bloques íntegros y bien alineados.</p> <p>Del muro es notorio su proyección al este pasando por debajo de un puente rustico peatonal (desmontado), mas no hacia el oeste, en dirección del estribo de concreto.</p>		

Lic. Henry Joel Chavarrí García
 INGENIERO EN ARQUITECTURA
 R.N.A. N° ACH 1035





		La comparación con registros fotográficos del año 2017 permite constatar la pérdida de varios bloques, lo que evidencia un proceso de deterioro progresivo ocasionado por factores tanto naturales (erosión hídrica, procesos geodinámicos superficiales) como antrópicos (intervenciones no controladas, presión constructiva moderna).
--	--	--

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		En lo referente a los factores antrópicos, se observó la extracción no autorizada de bloques para su reutilización contemporánea. Esta intervención ha comprometido el aparejo original de la estructura, conllevando a la pérdida de componentes arquitectónicos, la alteración de su configuración espacial.
Factores naturales	X		X		El camino enfrenta amenazas naturales como la erosión fluvial estacional y la inestabilidad topográfica del entorno, lo que incrementa el riesgo de colapso parcial o total, así como su vulnerabilidad frente a deslizamientos, sedimentación y colmatación, comprometiendo su integridad física.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es malo, dado a su estado de vulnerabilidad y riesgo.				
Fragilidad	La presencia de factores de origen natural y antrópico constituye un riesgo permanente para la estabilidad del muro patrimonial, cuya afectación progresiva podría derivar en su colapso parcial o total. Entre estos factores, destacan los procesos erosivos causados por la dinámica fluvial del río, especialmente durante las crecidas estacionales, así como la inestabilidad del terreno circundante. A ello se suma la intervención humana no autorizada, como la extracción de				



	bloques líticos, que ha alterado su configuración original y debilitado su estructura. Estas condiciones comprometen gravemente la integridad, autenticidad y conservación del camino patrimonial.
--	--

2.3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Cuadro de coordenadas de polígono definido para la protección provisional del muro patrimonial en segmento de camino inca:

PROGRESIVA	COORDENADAS	COORDENADAS
/VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	778087.54	9207308.11
B	778127.68	9207302.94
C	778128.08	9207308
D	778088.3	9207314.22
ÁREA		226,4797 m ²
PERIMETRO:		91,9678 m

N.º de plano (de ser el caso 1):

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
Lic. Héctor Raúl Chávez García
R.M.A. Nº ACH 1035





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PU - 01 Plano de Ubicación Georreferenciado, Escala: 1:20000 /WGS84, Fecha agosto del 2025 (Ver documento Adjunto).

PU - 01 Propuesta de poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO ISQUIOC, Escala: 1:5000/WGS84, Fecha agosto del 2025 (Ver documento Adjunto).

b.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1 - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	Desmontaje de pircado de piedras sin argamasa que se encuentra sobre el muro patrimonial a efectos de liberarlo de su carga.
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
- Otros	<p>x</p> <p>- El Ministerio de Cultura deberá ejecutar acciones de emergencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, a fin de garantizar la protección y conservación del bien cultural afectado.</p> <p>- Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y las autoridades competentes, con el fin de establecer mecanismos de alerta ante cualquier afectación. Asimismo, se propone desarrollar charlas de sensibilización dirigidas a la comunidad local a efectos de generar una valoración positiva del patrimonio.</p>

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
Lic. *[Firma]*
R.C.M.A. Nº ACH 1035





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



FOTO N°01: Vista satelital de la ubicación del polígono de intangibilidad propuesto para el muro patrimonial en segmento de camino prehispánico.



FOTO N°02: Vista de oeste a este donde es visible la proyección del "muro patrimonial" hacia el este y parte del pircado de piedras ejerciendo presión sobre el mismo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

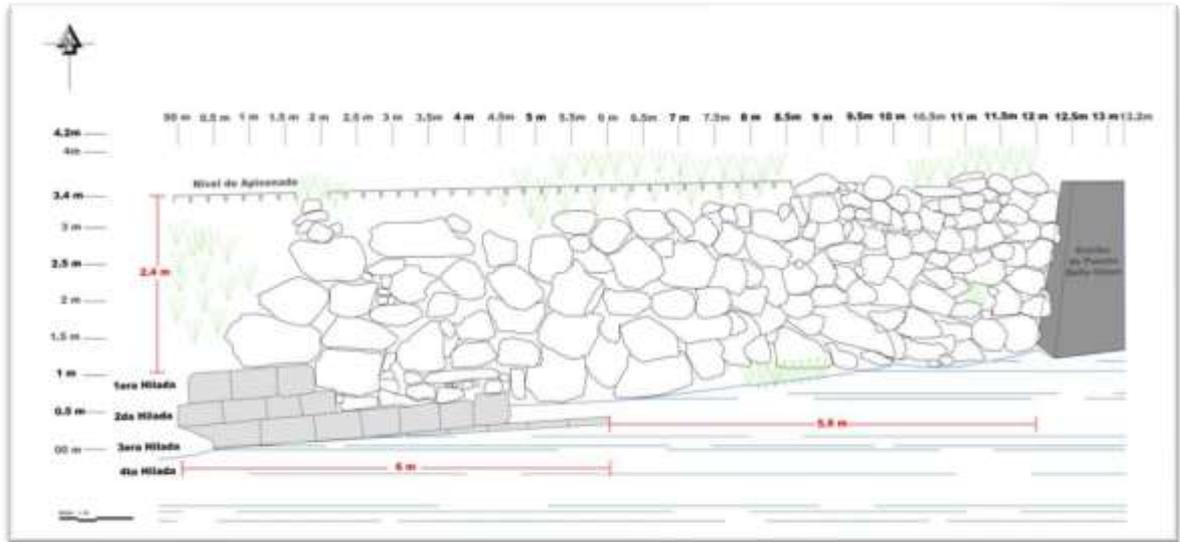
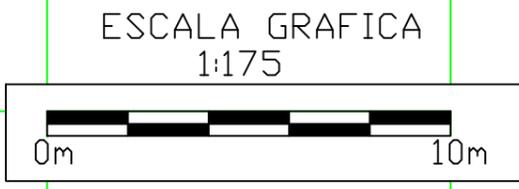
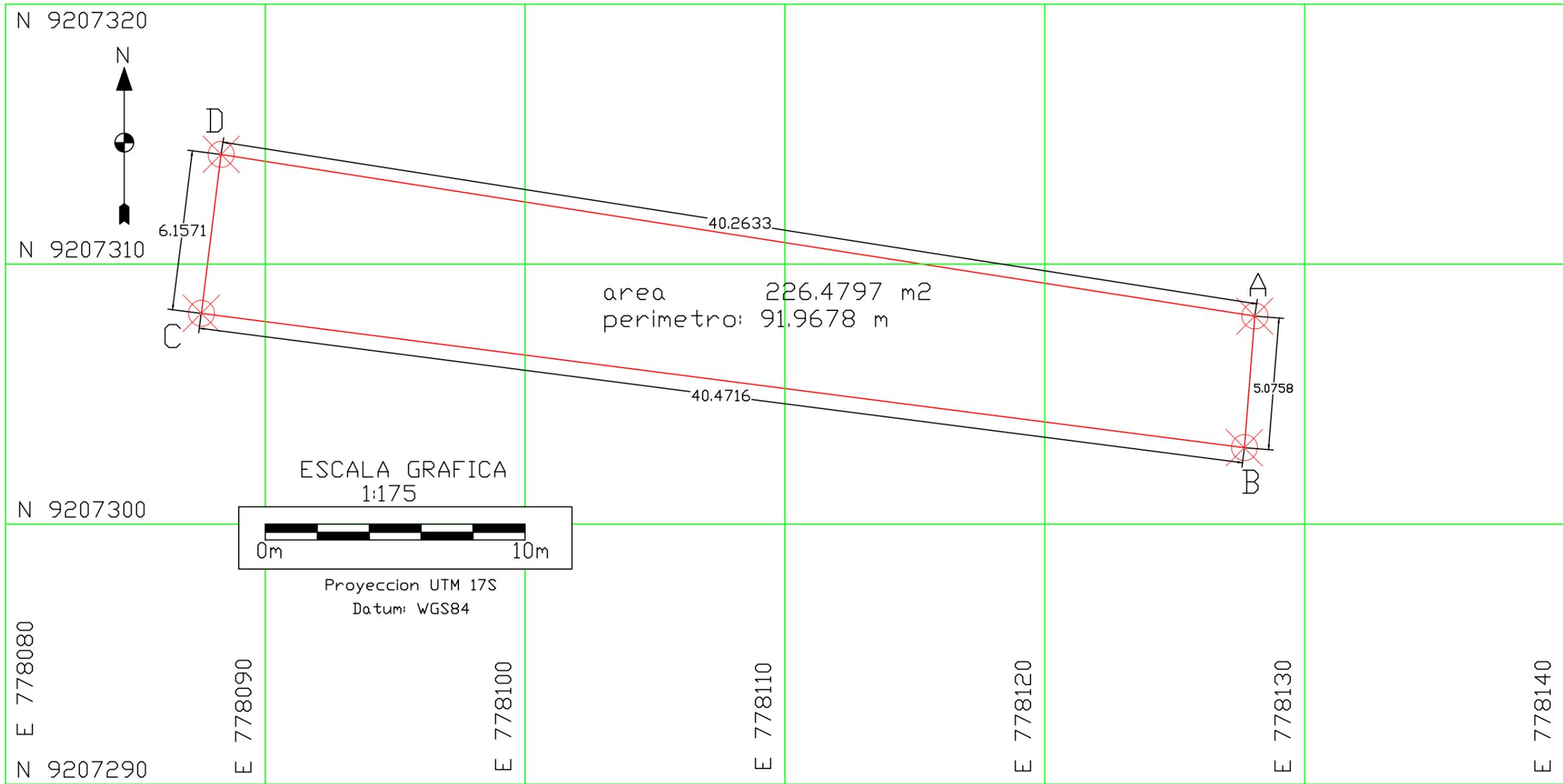


FOTO N°03: Vista del perfil sur de la margen derecha del río San Lucas, teniendo como límite oeste el estribo de concreto del puente Bella Unión y al este el límite visible de la evidencia del "muro patrimonial". En este perfil se puede apreciar 4 hiladas de piedra canteada que no sigue su trayecto hacia el lado oeste por debajo del puente Bella Unión. No obstante, es dable advertir la pérdida de bloques de piedra canteada si lo cotejamos con lo registrado en 2017. Se advierte además que desde la superficie de tierra apisonada del camino inca hasta la cabecera de la primera hilada de piedra canteada se tiene una altura de 2.40m; y tomando como referencia a uno de los estribos del puente construido de Bella Unión, se tiene una distancia de 5.9m con respecto a la cuarta hilada, que tiene una conservación mayor de la extensión de los bloques de piedra. Finalmente, nótese el pircado de piedras sin argamasa adosados al perfil sur para sostenimiento del talud de tierra proclive a riesgo de colapso, pegado al lado este del puente vecinal Cajamarca Bella Unión y que viene generando presión a un segmento del muro de piedra canteada "de carácter patrimonial".

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
Lic. Henry José Chávez García
ARQUITECTO
R.N.A. N° ACH 1035



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Proyeccion UTM 17S
Datum: WGS84

LEYENDA

- POLIGONAL DEL SITIO
- ⊗ ARQUEOLOGICO VERTICES

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84		
VERTICE	ESTE(m)	NORTE(m)
A	778087.5400	9207308.1100
B	778127.6800	9207302.9400
C	778128.0800	9207308.0000
D	778088.3000	9207314.2200
area		226.4797 m ²
perimetro:		91.9678 m

MINISTERIO DE CULTURA			
PLANO PERIMETRICO			
Departamento: CAJAMARCA	Provincia: CAJAMARCA	Distrito: CAJAMARCA	
Sistema de Proyeccion Cartografica			
Datum: WGS 84	Carta Nacional: 15 f	Zona UTM 17 sur Cuadrícula M	
Escala INDICADA	Dibujo:	Fecha: JULIO 2025	Plano: P1-01